FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**10 DE ENERO DEL 2025**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-342-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-022-001-25**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ramona Rodriguez Pérez**, presidenta; **Almarina Oliceira Solis Santos**, vicepresidenta; **Jaime Francisco López Lowery**; director ejecutivo; **Verónica Francisca Mayorga**, directora general administrativa financiera; **Isaías Javier Hernández Sánchez**, director general de planificación; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director general de tecnología; **Orlandina Claudia Téllez López**, directora de adquisiciones**; José Roberto Blandino Obando**, director de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua (UALN); **Ruth Nohemí Rojas Icabalzeta**, directora de la Revista Índice; **Gloria María Romero Romero,** responsable de la Oficina de Contabilidad; **Issella Elizabeth Pravia Urbina**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Eddy Miguel Reyes Soza**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Jorge Luis Cruz Parrales**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Hazel Raquel Arias Pérez,** responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Yamil José Durán Sanabria**, responsable del Departamento de Infraestructura de Red y Servidores; **Silvania Almeida Godinez**, abogada**; Lilieth Dolores Obregón Villachica**, responsable de la Sede "Rigoberto Sampson Granera", en el Municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan; **Eva María Somoza Calderón**, contadora "A"; **Gilma Clariza López Colomer,** asistente de la Dirección General Administrativa

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

Financiera; **Nohelia Noemí Morales Flores,** asistente de la Dirección Ejecutiva; **Pabel Antonio Espinoza Briones**, ejecutivo "A"; **Maritza Espinales,** secretaria general de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN); **Fredy José Franco**, secretario general de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES); **Douglas Javier Lara Bustamante**, presidente ejecutivo de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN); **Consuelo Eduviges Meléndez,** asistente administrativa de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FEPDES); **Martha García Medina,** asistente administrativa de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES); **Gema de los Ángeles Sánchez Manzanarez,** asistente administrativa en la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN); **Francisco Javier Román Moreno**, exdirector administrativo financiero; **Deyanira del Carmen Gutiérrez Morales,** exdirectora de relaciones públicas y **Johnny Villavicencio Medina,** exresponsable de la Oficina de Servicios Generales, todos del Consejo Nacional de Universidades (CNU). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU), presentan fielmente en todos los aspectos significativos la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad a los dispuesto en la Ley N°1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley N°1179); la Ley N°550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N°565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintitrés. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno.; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión No Modificada:** La ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU), ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés, y su Modificación (Ley N°1179); la Ley N°550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

(Ley N°565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintitrés. **2)** Se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: ***a)*** *Manual, reglamento, guías y procedimientos que regulan la operatividad del CNU, se encuentran desactualizados;* ***b)*** *La entidad no cuenta con sistemas automatizados para sus principales procesos, ni dispone de espacio para el resguardo de equipos tecnológicos;* ***c)*** *Documentación soporte de algunos comprobantes de pago presentan debilidades de control;* ***d)*** *Comprobantes de pago con debilidades de control; y* ***e)*** *Pago de nómina del personal de cargos fijos, no está adecuadamente soportada.* **3)** Se realizó seguimiento a cinco (05) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: **ARP-01-034-2023** e **IN-022-002-23;** aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias: **RIA-CGR-775-2023** y **RIA-UAI-174-2024**, respectivamente; el Consejo Nacional de Universidades (CNU), implementó tres (03) recomendaciones, y dos (02) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80.00%); y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna; así como, evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno; así como recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras; se ordena a la máxima autoridad del Consejo Nacional de Universidades (CNU), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditorías previas; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 11) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-022-001-25,** emitido por el auditor interno del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU),** derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ramona Rodriguez Pérez**, presidenta; **Almarina Oliceira Solis Santos**, vicepresidenta; **Jaime Francisco López Lowery**; director ejecutivo; **Verónica Francisca Mayorga**, directora general administrativa financiera; **Isaías Javier Hernández Sánchez**, director general de planificación; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director general de tecnología; **Orlandina Claudia Téllez López**, directora de adquisiciones**; José Roberto Blandino Obando**, director de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua (UALN); **Ruth Nohemí Rojas Icabalzeta**, directora de la Revista Índice; **Gloria María Romero Romero,** responsable de la Oficina de Contabilidad; **Issella Elizabeth Pravia Urbina**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Eddy Miguel Reyes Soza**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Jorge Luis Cruz Parrales**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Hazel Raquel Arias Pérez,** responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Yamil José Durán Sanabria**, responsable del Departamento de Infraestructura de Red y Servidores; **Silvania Almeida Godinez**, abogada**; Lilieth Dolores**

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

Obregón Villachica, responsable de la Sede "Rigoberto Sampson Granera", en el Municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan; **Eva María Somoza Calderón**, contadora "A"; **Gilma Clariza López Colomer,** asistente de la Dirección General Administrativa Financiera; **Nohelia Noemí Morales Flores,** asistente de la Dirección Ejecutiva; **Pabel Antonio Espinoza Briones**, ejecutivo "A"; **Maritza Espinales,** secretaria general de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN); **Fredy José Franco**, secretario general de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES); **Douglas Javier Lara Bustamante**, presidente ejecutivo de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN); **Consuelo Eduviges Meléndez,** asistente administrativa de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FEPDES); **Martha García Medina,** asistente administrativa de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES); **Gema de los Ángeles Sánchez Manzanarez,** asistente administrativa en la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN); **Francisco Javier Román Moreno**, exdirector administrativo financiero; **Deyanira del Carmen Gutiérrez Morales,** exdirectora de relaciones públicas y **Johnny Villavicencio Medina,** exresponsable de la Oficina de Servicios Generales, todos del Consejo Nacional de Universidades (CNU)**.**

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU),** quien deberá aplicar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de este término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazo vencido de auditorías previas, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR) para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticuatro (1424) de las diez de la mañana del día tres de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
✉ Apartado postal: 48 | ☎ Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni